

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 MAR 2016

EX.Nº 404 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº72 de 22 de Enero de 2016, se autorizó el procedimiento para la Gran Compra denominada "SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS", "SEGURO DE VIDA ADICIONAL DE SALUD PLAN B", Licitación Pública ID 2239-13-LP13 "Convenio Marco de Seguros de Vida con Adicional de Salud y Dental".

2.- El Memorándum Nº3.561 de 15 de Febrero de 2016, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa BCI SEGUROS VIDA S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto

3.- El Acuerdo Nº1005 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº133 de fecha 29 de Febrero de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase mediante convenio marco el "SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS", "SEGURO DE VIDA ADICIONAL DE SALUD PLAN B" a la empresa BCI SEGUROS VIDA S.A., RUT. Nº96.573.600-K.-

2.- La contratación se registrará por los términos de referencia y el convenio marco y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº901 de 26 de Mayo de 2015, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será por un valor de **UF 0,68 por afiliado impuesto incluido.**-

3.1.- El pago del servicio, se realizará en la modalidad de mes vencido, por lo tanto los pagos serán mensuales dentro de los 30 días siguientes, contados desde la recepción de la factura.-

3.2.- El valor que el Servicio de Bienestar pagará mensualmente por el servicio prestado, estará sujeto a la cantidad de afiliados existentes al mes correspondiente al pago.-

3.3.- La factura, deberá ser entregada con una nómina de asegurados detallada de la cobranza.-

4.- El presente servicio será adquirido para la cobertura del período Febrero de 2016 hasta Abril de 2016.-

5.- En caso que la empresa aseguradora, no cumpla con las obligaciones indicadas, se le cursarán las multas que se indican en el Punto Nº7 de las Especificaciones de la Propuesta.-

5.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Servicio de Bienestar o del funcionario responsable, se le notificará a la aseguradora, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la aseguradora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 404 / DE 2016.-

5.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos, el Servicio de Bienestar dictará el respectivo acto Administrativo aplicando la multa.-

5.3.- Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho acto administrativo. Desde ese momento la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la multa, si es que procediera.-

5.4.- El monto de las multas será rebajado del pago que el Servicio de Bienestar deba efectuar a la empresa contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.-

6.- Se deberá suscribir un acuerdo complementario entre las partes, en el cual se consigne la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en donde se podrán especificar las condiciones particulares del servicio. Tales condiciones particulares no podrán apartarse del aspecto regulado en las Bases del convenio marco. Para la firma del Acuerdo Complementario, el municipio exigirá al proveedor seleccionado una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del Artículo 4° de la Ley N°19.886. Adicionalmente en dicho acuerdo deberá tener presente lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho que indica.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la aseguradora deberá entregar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del servicio (impuesto incluido), expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de terminado el contrato.

8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El gasto se imputará a la Cuenta: 215.22.08.999.001

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 896.- /